



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 089-2021-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Junio del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 03 de Junio** del 2021, instada con la Convocatoria N° 006-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Mayo del 2021, el **PEDIDO** escrito formulado por el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, **los Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)", el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Inciso a) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: *"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"*; al respecto se advierte que la **Emergencia Nacional** fue declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y N° 105-2021-PCM; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, en la Estación **PEDIDOS**, su Pedido señala lo siguiente: *"Solicitar al Director Regional de Salud inicie las gestiones para implementar los Establecimientos de Salud de NIVEL I-IV con personal profesional de acuerdo a su categoría según establecido en la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03. Aprobado mediante R.M. N° 546-2011-MINSA"*;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, establece que las instituciones prestadoras de servicios de salud son los establecimientos públicos, privados o mixtos categorizados y acreditados por la autoridad competente y registrados en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, autorizados para brindar los servicios de salud correspondientes a su nivel de atención;

Que, el Artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, de fecha 13 de Julio de 2011, de conformidad con el Inciso 1) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, **RESUELVE**: "Artículo 1°.- Aprobar la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" que en documento adjunto forma parte de la presente resolución. Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas la difusión, supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente Norma Técnica de Salud. Artículo 3°.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o quien haga sus veces a nivel regional, son responsables de la implementación, monitoreo y supervisión del cumplimiento de la mencionada Norma Técnica de Salud, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones. (...)";

Que, en la norma técnica antes glosada de la Autoridad Sanitaria Regional señala: "El Gobierno Regional es el titular y responsable de ejercer las funciones sectoriales en materia de salud. Para efectos de la presente Norma Técnica en Salud se entiende como Autoridad Sanitaria Regional a las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o quien haga sus veces en el ámbito regional" y de la **Categoría**, prescribe: "Clasificación que caracteriza a los establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales comunes, para lo cual cuentan con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) que en conjunto determinan su capacidad resolutive, respondiendo a realidades socio sanitarias, similares y diseñadas para enfrentar demandas equivalentes";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; concordante, con el artículo 14° y con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley en comento que una de las atribuciones del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: Los **Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional**, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 03 de Junio** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del **PEDIDO** formulado por el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, acto seguido el mencionado Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, sustenta su Pedido ante el Pleno del Consejo Regional entre ello señala: "(...) así como traen destrozos algunos fenómenos naturales como es la Pandemia creo que también trae oportunidades, el año 2011 el Ministro de Salud emite la **Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA**, que aprueba la Norma Técnica de Salud **NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03**, en la que da prioridad el fortalecimiento de los Establecimientos de Salud de Nivel I; en ese sentido quiero invocar por intermedio de usted Consejera Delegada de que lamentablemente ningún Establecimiento de Salud de Nivel I-IV cuenta con Profesionales en la Medicina de acuerdo a su categoría y creo que es una responsabilidad de la Dirección Regional de Salud implementar, supervisar, ejecutar y efectuar las gestiones pertinentes para que cada Establecimiento de Salud del Nivel I-IV, que es un centro de salud tengan el personal completo tal como establece la norma indicada (...) esta Resolución Ministerial creo también debe ser una política regional de que el ente correspondiente como es la DIRESA debe hacer las gestiones correspondientes a través del área de planificación para que cada plaza tenga una plaza orgánica presupuestada y de esta manera poder contratar Personal





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Profesional en la Medicina; en ese sentido, solicito que el área de Planificación de la Dirección Regional de Salud tenga a bien de efectuar las gestiones pertinentes para que la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, gestione para que todos los Centros de Salud de Nivel I-IV podrían actualizar su CAP y de esta manera también se incorpore los profesionales de acuerdo a la categoría que tienen cada Centro de Salud; por lo tanto solicito que el Pleno de Consejo Regional debe aprobar este pedido mediante Acuerdo de Consejo Regional; a fin que el ente correspondiente pueda hacer las gestiones (...); al respecto algunos Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista;

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido por parte del **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal su pedido del Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Director Regional de Salud inicie las gestiones para implementar los ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NIVEL I-IV con Personal Profesional de acuerdo a su categoría, según lo establecido en la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03., Aprobado mediante **Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA